

PRESENTE:

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su solicitud en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición en la cual invoca derechos adquiridos para el desarrollo identificado como **El Cielo II**, y que argumenta que en las UGAJT 02-02 y PRT 05, se ignoran autorizaciones previas de presidentes municipales y autoridades federales y estatales, así como opiniones del propio municipio y la PROEPA. Por lo que le informo en primer lugar, que el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**, no tiene la prerrogativa de suprimir derechos adquiridos, como tampoco sirve para confirmar la propiedad de los terrenos. **El POEL se ocupa de valorar la calidad ambiental del territorio y para ello establece los lineamientos, estrategias y criterios que aseguren un mejor uso del territorio dentro de las Unidades de Gestión ambiental (UGA) específicas.**

- I. En el caso del fraccionamiento El Cielo II, se trata de un área sumamente sensible donde se presentó un incendio en parte de ese territorio y que por lo mismo requiere un manejo especial. La LGEEPA establece una veda por 20 años que impide el uso inmediato de las áreas previamente incendiadas. Además, se trata de un territorio

PRESENTE:

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones planteadas por la institución que atinadamente representa, **Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN)**, en congruencia al documento presentado ante esta Dirección General el pasado 02 de agosto del 2019.

En primer lugar, hay que subrayar que el documento presentado a esta Dirección General merece toda nuestra atención ya que da muestra que IMEPLAN ha tomado muy en serio y aceptado la existencia y actualización de este Programa de Ordenamiento Ecológico dentro de la zona metropolitana de Guadalajara y además para esta institución, nos es de mucho valor que se haya atrevido a ampliar puntos de interpretación y criterios del contenido del POTMET sobre el ordenamiento ecológico. Por otra parte, el IMEPLAN reconoce la necesidad de actualizar al propio Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano AMG (POTMET), por lo que podemos inferir que de forma implícita la institución IMEPLAN, considera que la **Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Tlajomulco (POEL)** puede ofrecer aportes para ello.

En base a las observaciones planteadas por su institución IMEPLAN, una vez analizadas se concentraron en 3 ejes:

- 1) Observaciones a la consulta pública (referentes a organización y socialización del programa de ordenamiento ecológico).
- 2) Observaciones generales sobre el la Acualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local POEL y
- 3) Observaciones especiales.

1) OBSERVACIONES SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA Y SOCIALIZACIÓN DEL POEL

En esta sección se plantean tres puntos:

Se estará en condiciones de plantear otras dos formas de socialización: una es la página web municipal y otra más es la de avanzar con los otros instrumentos de planeación como nuevas etapas.

- b. "Incorporar un apartado en el POEL que señale el método y
- c. observaciones recibidas durante la consulta pública y las modificaciones derivadas de las participaciones sociales". En este sentido, es pertinente partir de aclarar que no se trata de hacer más voluminoso el documento del POEL y hacer una síntesis de observaciones recibidas y la forma como se respondieron en cada uno de los apartados correspondientes que es el sentido que tiene este documento de respuesta a las observaciones, si no de simplificar e integrar de manera compactada en el documento.
- d. Sobre la bitácora ambiental y los registros a subir, Queremos señalar que ya existe la plataforma en internet y que sigue abierta. Además, cabe reconocer que falta completar los procesos en la integración del comité, subir la normatividad relacionada con el POEL que contiene el reglamento municipal de Protección Ambiental, Cambio Climático y desarrollo sustentable del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y establecer un espacio dentro de la bitácora ambiental en el que se revisen etapas y eventos relacionados con la implementación del programa.

2) OBSERVACIONES GENERALES.

i. Sobre las referencias al POTMET y la forma de establecer la relación del POEL con el POTMET señalamos lo siguiente.

- Después del análisis presentado se concluye en base a su observación realizar un mayor reconocimiento del POTMET en el POEL de sus postulados sobre todo en los puntos de zonificación primaria y la estructura urbana de los municipios que propone. Se adecuarán las observaciones conforme a los principios rectores del POTMET de impulsar un crecimiento ordenado y compacto en las centralidades de impulso del instrumento. Es importante señalar que en el documento de actualización POEL Tlajomulco 2019, se realiza un reconocimiento al POTMET como instrumento de política y gran referente en varios apartados y sobre todo en el estudio específico del contexto urbano de la actualización del POEL. Por otra parte, hay que esta institución aprecia que el POTMET reconoce la preexistencia del POET Tlajomulco, mismo que fue aprobado desde 2010, pero en el propio POTMET no se centra a realizar mayores observaciones; ya que se queda en una apreciación de que el POET no aplica para las zonas urbanizadas y es más pertinente para el territorio no urbanizado; Sin meterse a la cuestión de cuál instrumento debe prevalecer o si el código urbano es más que la LGEEPA, cabe señalar que el POET 2010 busca la preservación y el reconocimiento de las áreas de mayor valor ambiental y ese reconocimiento se enraíza desde los estudios de la caracterización y el diagnóstico que sirven de base a la propuesta o modelo de ordenamiento aprobado por el municipio que da fundamento a la valoración ambiental del territorio que es precedente

queda circunscrito a lo establecido en los planes parciales de viejo cuño que aportaron otras administraciones municipales que fueron incorporadas acriticamente en el POTMET.

- En este sentido, las adecuaciones propuestas por IMEPLAN son insuficientes para preservar la calidad ambiental del territorio. De esa manera, las propuestas para el caso del criterio ecológico AH1 sobre la definición de nuevas reservas territoriales que en el POEL se conciben como "la definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos en caso de agotarse las ya señaladas, deberán evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con el programa de ordenamiento ecológico y respetando las UGAS de protección y preservación, las zonas de riesgo de inundación y las áreas de mayor productividad agrícola".
- El IMEPLAN sugiere que a ese supuesto que se debe agregar en el caso de áreas ya urbanizadas y/o perfectamente establecidas por el municipio, que se agregue o que se haga "en congruencia con los criterios del POEL y el propio POTMET". Eso significa agregar según la sugerencia de IMEPLAN lo establecido sobre los perímetros de crecimiento que cumplen con las condicionantes de proximidad, compacidad e intensidad previstas en el POTMET.
- Una vez establecido este criterio, que integra lo propuesto en el POTMET puede resultar más simple hacer convergentes ambos criterios el del POEL y el del POTMET, sin tener que eliminar necesariamente todos los casos que se mencionan en el cuadro 1 como que se deben eliminar y revisar de cualquier manera cada uno de los casos en que hay que modificar el criterio.
- Al mismo tiempo es de importancia señalar que la su propuesta institucional IMEPLAN, nos da la pauta para revisar los casos en los que se presumen autorizaciones que no cumplen con las condicionantes de proximidad, compacidad e intensidad previstas en el POTMET que desde el punto de vista del POEL pueden caer en áreas naturales, zonas de riesgo o inundación.

II. Sobre la cuestión de límites municipales.

Cabe señalar que se trabajó sobre el polígono propuesto por el propio municipio y que además es el mismo polígono del plan municipal de desarrollo y de los propios planes parciales, así como del atlas catastral y el atlas de riesgo. En ese sentido, hay congruencia entre los instrumentos de planeación municipales y es un criterio que el municipio ha sustentado. Para cambiarlo le toca al municipio ejercer su derecho en cuanto a su propia consideración de límites municipales.

III. Sobre las superficies dentro de una ANP se aclara que debieran sujetarse a una sola política de protección.

En realidad, no hay contradicción de ese criterio que se mantiene en el POEL en términos generales en sus polígonos decretados. El POEL queda supeditado a lo que prescriben los planes de manejo. Pero cabe aclarar que en este POEL se hace

4) OBSERVACIONES ESPECÍFICAS.

- 4.1. De acuerdo en precisar lo correspondiente a la infraestructura verde.
 - 4.2. De acuerdo en hacer precisiones respecto de los puntos reguladores de inundaciones, áreas de contaminación y áreas de captación de contaminantes atmosféricos.
 - 4.3 De acuerdo en reponer información del corredor propuesto Tlamoxulli.
 - 4.4 De acuerdo en cambiar la redacción de las 8 propuestas ecológicas en el sentido planteado.
 - 4.5. Este punto ya fue corregido y ya se actualizaron las UGA propuestas.
 - 4.6 Ya fue corregido.
 - 4.7. De acuerdo en agregar información faltante.
 - 4.8 De acuerdo en precisar lo referente a estrategias PA5, 6, 7, y 8 en estrategias de Desarrollo Urbano y Gobernabilidad.
 - 4.9 De acuerdo en corregir Estrategia CA5 del municipio.
 - 4.10 De acuerdo en identificar estrategia como Salud pública.
 - 4.11 De acuerdo en integrar estrategia GA2,3 y 4 a estrategias de desarrollo urbano.
 - 4.12 De acuerdo en eliminar estas estrategias.
 - 4.13 De acuerdo en agregar el H en AH12.
 - 4.14 De acuerdo en especificar el año de la norma vigente.
 - 4.15 De acuerdo en actualizar la NOM 059 SEMARNAT 2010.
 - 4.16 De acuerdo en numerar nuevamente los criterios para que todos estén incluidos.
 - 4.17 De acuerdo en distinguir claramente la UGA de los PPAE.
 - 4.18 De acuerdo en corregir la permisividad de la minería por ser contraria a necesidad de recargar acuíferos.
 - 4.19 De acuerdo en precisar cómo se hará la conexión para vincular el ANP La Primavera, Tlamoxulli y Cerro Viejo.
 - 4.20 De acuerdo en precisar cómo sería la estrategia de evitar utilizar el agua como vector de transporte de residuos.
 - 4.21 Se requiere precisar estrategia para infraestructura de cosecha de agua.
 - 4.22 se requiere ampliar el contenido y estrategia para preservación del aire.
 - 4.23 De acuerdo en incluir en el texto a los hombres en espacios seguros y limpios.
 - 4.24 ampliar y precisar mejor el establecimiento de pozos de absorción y complementar con puntos de reforestación o crecimiento de vegetación y sistema de reúso de aguas residuales para áreas verdes.
 - 4.25 De acuerdo en eliminar estrategia lineamiento 5 zona San Agustín.
 - 4.26 De acuerdo en corregir redacción.
- Sucesivamente todos los puntos propuestos en el caso de los lineamientos para las distintas zonas caben revisarse y se agradecen las sugerencias que implican apreciación de lo que propone el POEL.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

PRESENTE:

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET**, planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 25 observaciones divididas en cinco apartados:

- 1) Generalidades.
- 2) Mapas de UGA.
- 3) Lineamientos Ecológicos.
- 4) Estrategias Ecológicas y
- 5) Criterios de Regulación Ecológica.

Generalidades.

- 1) Se está de acuerdo en simplificar las fichas de UGA a los puntos relevantes, disminuir su volumen y precisar mejor el objetivo de cada UGA. Asimismo, simplificar los lineamientos, estrategias y criterios de regulación acordes con las

- 4) Sobre la revisión de la interacción entre sectores y la inclusión del sector forestal que en teoría debiera existir dadas las ANP's del municipio, cabe señalar que no existe formalizado como tal dicho sector forestal. Pero el ejercicio de constituirlo se puede desarrollar y hacerlo extensivo al sector conservación, al menos para incluir como tal los atributos ambientales e intereses de estos sectores en un trabajo especial con ciudadanos interesados y los grupos que defienden los bosques de ambas áreas protegidas.
- 5) El señalamiento de la tabla 98 y el dato erróneo, su origen proviene del estudio sobre el desarrollo urbano que se tomó como fuente. La revisión cabe complementarse a partir de los datos de la tesis "Análisis del proceso de urbanización y sus efectos ambientales en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga" defendida el 13 de septiembre de 2019 por Juan Miguel Herrera Cerna en el departamento de geografía y ordenamiento Territorial de la Universidad de Guadalajara.
- 6) Sobreposición errónea del mapa de distrito Concepción del Valle Cerro El Gato en los distritos Tlajomulco Latillas y Zapote Aeropuerto. Reponer con los mapas respectivos que están integrados en el SIG municipal.
- 7) Evitar repetir y depurar el contenido de cada zona y dejar lo propio de cada zona para que se cumpla el propósito de un manejo por zona que sea integral y rompa la idea de fragmentación territorial que se provocó con la parcialidad de los planes de desarrollo urbano.

Respecto de los mapas de UGA.

- a) De acuerdo en resaltar la UGA específica y el polígono aludido.
- b) De acuerdo en clarificar y modificar en su caso la nomenclatura y precisar uso predominante, fragilidad, clave, política ambiental y resaltar el número de UGA.

Respecto de los Lineamientos Ecológicos.

- 1) Se sugiere especificar el horizonte de tiempo y la unidad cuantificable para prever la evolución que seguirá la UGA e identificar posibles indicadores.
- 2) Se sugiere diferenciar los lineamientos generales para el municipio (que se estiman redundantes) y en todo caso reformular y precisar mejor los lineamientos específicos para cada UGA. A este respecto el comentario que tenemos es que se requiere considerar lo previsto en los lineamientos como de dos vías. Resulta que lo muy concreto se suele tomar como tan específico que luego se deja fuera para muchas zonas fronterizas a la UGA y no se toma como validez general para proteger otras zonas. Los lineamientos al ser tan limitativos pierden fuerza. Se trata

- 3) En todo caso el lineamiento por UGA debe comprender mayor especificidad para cada UGA.

Respecto de las Estrategias Ecológicas.

- 1) Se requiere precisar el análisis de compatibilidades e incompatibilidades y relacionar con los planes, programas y acciones de los distintos niveles de gobierno. Se pregunta si se realizó de forma efectiva ese diagnóstico. Cabe aclarar que se hizo parcialmente y se tienen 25 entrevistas que aportaron elementos y al menos 12 grupos focales. Pero no se hizo un ejercicio conclusivo. Eso, sí se realizó como parte del PACMUBIS en relación con los efectos del cambio climático y la identificación de vulnerabilidades por zonas. Se puede agregar el contenido disponible de las entrevistas, grupos focales y los ejercicios del PACMUBIS que ya están sistematizados.
- 2) Aclarar el sentido de los 3 tipos de estrategias y marcar la referencia en los 13 temas considerados.
- 3) En la consideración de estrategias actualizar y precisar la información respecto de instancias y responsables, dado que con los cambios administrativos ya no son los mismos en todos los casos.
- 4) Precisar e identificar las estrategias respecto de las UGA que correspondan y sean más congruentes (casos más críticos: UGA urbanizadas o menos urbanizadas como Cerro Sacramento, Tres gallos y Cerro del Conejo). Se impone revisar estrategias para las 6 zonas y dejar las más específicas de biodiversidad, Desarrollo Urbano, Movilidad, Gobernanza ambiental, Sustentabilidad, suelos, salud ambiental.

Respecto de los Criterios de Regulación Ambiental.

- 1) Proponer criterios específicos para cada uso del suelo identificado.
- 2) Añadir criterios que apuntalen estrategias A6, A8, A10 y A11.
- 3) Corregir o reformular criterios conforme 11 lineamientos de SEMARNAT.
- 4) Verificar la asignación de criterios a las UGA Cerro Sacramento, Tres Gallos, Cerro El Conejo.
- 5) Revisar en fichas de UGA los casos de usos incompatibles que no deben tener CRE porque simplemente ahí no se permite.
- 6) En el caso de los polígonos especiales de las Moras suprimir AH1 y cambia a incompatible AH.
- 7) En el caso polígono especial las Moras 2 marcar alineamiento con polígono de Cerro el Tajío y área de Restauración ambiental y marcar incompatibilidad PPDII

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"



LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

Archivo.

Minutario. DGPySA/JMHE/GVP

C.C. Gilberto Villalpando Piña.

[REDACTED]

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV. 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de la [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.

[REDACTED]

Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 01 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1. **No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar a cabo dichas mejoras.**

Para dar respuesta a esta observación es necesario enunciar que el instrumento de política ambiental denominado **Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; bajo estas premisas el Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales. En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos naturales, mediante la adecuación de las mejores áreas productivas (comerciales e industriales) y habitacionales. Es por ello, que el objetivo del POEL es la recuperación de tierras no productivas y el mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Es por ello que la

3. Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amble consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno ozona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, su predio se ubica en la zona de **Cajitlán – Cerro Viejo, con la clasificación CS04_03 RE-AN-EC**; misma que presenta una política ambiental de Restauración la cual comprende un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Esto debido a que donde se encuentra ubicado su predio el territorio se encuentra con procesos acelerados de deterioro ambiental por contaminación, erosión y deforestación, territorio que se vuelve prioritario iniciar con los procesos de restauración; por lo que es necesario iniciar con un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los **predios degradados dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA (17)** en la cual se ubica su predio.

4. **No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomosas, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.**

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| I. Manejo sustentable del agua | VIII. Planeación ambiental |
| II. Conservación de suelo | IX. Manejo de residuos |
| III. Protección de la biodiversidad | X. Conflictos ambientales |
| IV. Protección a la atmósfera | XI. Cultura ambiental |
| V. Aprovechamiento sustentable | XII. Salud ambiental y |
| VI. Desarrollo urbano | XIII. Gobernanza ambiental. |
| VII. Movilidad | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tiajomulco de Zúñiga.

[REDACTED]

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.

[REDACTED]

Por este medio aprovecho para informar que su solicitud se atiende en congruencia a su petición realizada en el periodo de consulta pública de la **actualización del instrumento de política ambiental denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**. Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 01 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1. **No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.**

En relación a su observación le informo que el instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; bajo estas premisas el Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales. En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos naturales, mediante la adecuación de las mejores áreas productivas (comerciales e industriales) y habitacionales.

Es por ello, que el objetivo del POEL es asegurar que las nuevas urbanizaciones comprendidas en las zonas que todavía conservan un perfil primordialmente rural como

3. Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amble consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno ozona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, **su predio se ubica en la Zona de Tlajomulco - Latillas , con la Clasificación CL01_02**; misma que presenta una política ambiental de Preservación, política que se aplica en zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas así como en áreas naturales que ayudan para la conectividad de los ecosistemas. En esta política se incluyen medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad. Por lo que es necesario iniciar con un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los predios dentro de la Unidad de **Gestión Ambiental UGA (11)** en la cual se ubica su predio.

4. **No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar a cabo dichas mejoras.**

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- I. Manejo sustentable del agua
- II. Conservación de suelo
- III. Protección de la biodiversidad
- IV. Protección a la atmósfera
- V. Aprovechamiento sustentable
- VI. Desarrollo urbano
- VII. Movilidad
- VIII. Planeación ambiental
- IX. Manejo de residuos
- X. Conflictos ambientales
- XI. Cultura ambiental
- XII. Salud ambiental y
- XIII. Gobernanza ambiental.

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.



[REDACTED]

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego **artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales del [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual a su documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL de acuerdo a las siguientes cuentas catastrales.

[REDACTED] Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 02 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

El instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; bajo estas premisas el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la

de vida en todo el municipio y sirvan para conservar las posibilidades de vinculación de los bosques y reservas acuíferas hacia y desde el bosque de la Primavera y Cerro Viejo, y por ende, evitar que los bosques cercanos a la Primavera puedan protegerse y de esa manera evitar que desaparezcan y sean materialmente borradas por la mancha urbana, perdiendo calidad biótica necesaria para todos los habitantes del municipio.

2.- El POEL no habla de indemnizaciones a valor comercial (ni de donde saldrán esos recursos) a los afectados por dichas propuestas.

El POEL no es un instrumento para realizar indemnizaciones a propietarios.

3.- Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amable consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno ozona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, sus predios se ubican en: en la zona de **San Agustín – La Primavera**, con la Clasificación del grupo de cuentas catastrales, como se especifica a continuación: **Clasificación POEL para el grupo de cuentas catastrales SG_02_05 correspondiente a la política ambiental de Aprovechamiento Sustentable; (93R10925); (93R10428); (93R10498); (93R10293) y (93R2850).**; Cabe señalar que mediante oficio **FAT/307/2019 la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco**, al analizar su petición y vinculación con la cuenta catastral (93R10293), proporcionada en su escrito de petición nos informa que este predio se encuentra vinculado con la denuncia erradicada en la Fiscalía Ambiental mediante el número de expediente D-1360/2018, por depósito e infiltración de hidrocarburo sobre el predio en cuestión, con fecha de registro del 05 de diciembre de 2018, y encontrando en congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, le informo que sus predios promueven un **uso de recursos naturales** de forma tal que se respete la integridad y funcionalidad, así como las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos definidos. **Las UGA'S que caen bajo esta política, comprenden usos productivos actuales o potenciales, así como áreas aptas para el desarrollo urbano, con una política y uso de suelo predominante al aprovechamiento sustentable**, con afinidad al asentamiento humano; se les define como áreas propias para un desarrollo sustentable de los recursos naturales, con el fin de distinguir el uso sostenible respecto de un uso exhaustivo de cada uno de los recursos naturales. Por lo que es necesario iniciar con un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los predios dentro de **la Unidad de Gestión Ambiental UGA (11)** en la cual se ubica su predio.

4.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras

- | | | | |
|------|--------------------------------|-------|------------------------|
| II. | Conservación de suelo | IX. | Manejo de residuos |
| III. | Protección de la biodiversidad | X. | Conflictos ambientales |
| IV. | Protección a la atmósfera | XI. | Cultura ambiental |
| V. | Aprovechamiento sustentable | XII. | Salud ambiental y |
| VI. | Desarrollo urbano | XIII. | Gobernanza ambiental. |
| VII. | Movilidad | | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

NOTA: En búsqueda exhaustiva en los expedientes de catastro no se logró ubicar la cuenta catastral 93R2850, por lo que se solicita al solicitante, proporcione las coordenadas geográficas en Unidades Transversal Mercator (UTM), para estar en condiciones de ubicar su predio y analizarlo en el contexto planteado en su oficio.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"



LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

SECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN

Archivo.

Minutario. DGPySA/JMHE/GVP

C.C. Gilberto Villalpando Piña.

[REDACTED]

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de la [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.

[REDACTED]

Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 02 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

El instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; bajo estas premisas el **Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales.** En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos naturales, mediante la adecuación de las mejores áreas productivas (comerciales e industriales) y habitacionales. **Es por ello, que el objetivo del POEL para esta Zona Tlajomulco - Latillas, cuenta con la clasificación: CL01_02,** que presenta un uso de área natural

3.- Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amble consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno ozona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, su predio se ubica en la zona de **(5) Tlajomulco - Latillas, con la clasificación CL01_02; misma que presenta una política ambiental de Preservación** la cual comprende un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Esto debido a que donde se encuentra ubicado su predio el territorio se encuentra con procesos acelerados de deterioro ambiental por contaminación, erosión y deforestación, territorio que se vuelve prioritario iniciar con los procesos de restauración; por lo que es necesario iniciar con un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los predios degradados dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA (11) en la cual se ubica su predio.

4.- **No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomosas, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.**

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| I. Manejo sustentable del agua | VIII. Planeación ambiental |
| II. Conservación de suelo | IX. Manejo de residuos |
| III. Protección de la biodiversidad | X. Conflictos ambientales |
| IV. Protección a la atmósfera | XI. Cultura ambiental |
| V. Aprovechamiento sustentable | XII. Salud ambiental y |
| VI. Desarrollo urbano | XIII. Gobernanza ambiental. |
| VII. Movilidad | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

[REDACTED]

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.

[REDACTED]

Por este medio aprovecho para informar que su solicitud se atiende en congruencia a su petición realizada en el periodo de consulta pública de la **actualización del instrumento de política ambiental denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**. Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 01 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

El instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; **bajo estas premisas el Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales.** En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos naturales, mediante la adecuación de las mejores áreas productivas (comerciales e

3.- Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amable consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno o zona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, su predio se ubica en la zona de **(1) Zona San Agustín – La Primavera**, con la clasificación **AG02_04**; misma que presenta una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable donde se ubica su predio.

4.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar a cabo dichas mejoras.

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| I. Manejo sustentable del agua | VIII. Planeación ambiental |
| II. Conservación de suelo | IX. Manejo de residuos |
| III. Protección de la biodiversidad | X. Conflictos ambientales |
| IV. Protección a la atmósfera | XI. Cultura ambiental |
| V. Aprovechamiento sustentable | XII. Salud ambiental y |
| VI. Desarrollo urbano | XIII. Gobernanza ambiental. |
| VII. Movilidad | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.
"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"

LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

[REDACTED]

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.

[REDACTED]

Por este medio aprovecho para informar que su solicitud se atiende en congruencia a su petición realizada en el periodo de consulta pública de la **actualización del instrumento de política ambiental denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**. Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 02 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

El instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; **bajo estas premisas el Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales.** En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos

3.- Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amble consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno o zona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local, su predio se ubica en la zona de (1) Zona San Agustín – La Primavera, con la clasificación CA07_04; misma que presenta una política ambiental de Protección política y uso de suelo predominante de Protección, la cual incluye actividades de de preservación y protección de recursos naturales así como el uso predominante de área natural protegida.**

4.- **No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar a cabo dichas mejoras.**

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- | | | | |
|------|--------------------------------|-------|------------------------|
| I. | Manejo sustentable del agua | VIII. | Planeación ambiental |
| II. | Conservación de suelo | IX. | Manejo de residuos |
| III. | Protección de la biodiversidad | X. | Conflictos ambientales |
| IV. | Protección a la atmósfera | XI. | Cultura ambiental |
| V. | Aprovechamiento sustentable | XII. | Salud ambiental y |
| VI. | Desarrollo urbano | XIII. | Gobernanza ambiental. |
| VII. | Movilidad | | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.
"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"

LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN



PRESENTE:

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.



Por este medio aprovecho para informar que su solicitud se atiende en congruencia a su petición realizada en el periodo de consulta pública de la **actualización del instrumento de política ambiental denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**. Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 02 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

El instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucre la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; **bajo estas premisas el Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales.** En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos

3.- Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amble consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno o zona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, su predio se ubica en la zona de (1) Zona San Agustín - La Primavera, con la clasificación [REDACTED] misma que presenta una política ambiental de Protección política y uso de suelo predominante de Protección, la cual incluye actividades de preservación y protección de recursos naturales así como el uso predominante de área natural protegida.

4.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| I. Manejo sustentable del agua | VIII. Planeación ambiental |
| II. Conservación de suelo | IX. Manejo de residuos |
| III. Protección de la biodiversidad | X. Conflictos ambientales |
| IV. Protección a la atmósfera | XI. Cultura ambiental |
| V. Aprovechamiento sustentable | XII. Salud ambiental y |
| VI. Desarrollo urbano | XIII. Gobernanza ambiental. |
| VII. Movilidad | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.
"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"

LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

de Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN

[REDACTED]

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de [REDACTED] planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.

[REDACTED]

Por este medio aprovecho para informar que su solicitud se atiende en congruencia a su petición realizada en el periodo de consulta pública de la **actualización del instrumento de política ambiental denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**. Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 02 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

El instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; **bajo estas premisas el Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales.** En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos

2.- El POEL no habla de indemnizaciones a valor comercial (ni de donde saldrán esos recursos) a los afectados por dichas propuestas.

El POEL no es un instrumento para realizar indemnizaciones a propietarios.

3.- Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amble consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno ozona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local, su predio se ubica en la zona de (1) Zona San Agustín – La Primavera, con la clasificación CA07_04; misma que presenta una política ambiental de Protección política y uso de suelo predominante de Protección, la cual incluye actividades de de preservación y protección de recursos naturales así como el uso predominante de área natural protegida.**

4.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomاسas, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- | | | | |
|------|--------------------------------|-------|------------------------|
| I. | Manejo sustentable del agua | VIII. | Planeación ambiental |
| II. | Conservación de suelo | IX. | Manejo de residuos |
| III. | Protección de la biodiversidad | X. | Conflictos ambientales |
| IV. | Protección a la atmósfera | XI. | Cultura ambiental |
| V. | Aprovechamiento sustentable | XII. | Salud ambiental y |
| VI. | Desarrollo urbano | XIII. | Gobernanza ambiental. |
| VII. | Movilidad | | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronostico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.
"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"

ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE:

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de [REDACTED], planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 04 observaciones a las cuales se les da respuesta de manera puntual.

[REDACTED]

Por este medio aprovecho para informar que su solicitud se atiende en congruencia a su petición realizada en el período de consulta pública de la **actualización del instrumento de política ambiental denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**. Escrito recibido por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental el 02 de agosto del 2019, documento que manifiesta las siguientes afectaciones al patrimonio personal y deficiencias del POEL.

1.- No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomasa, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.

El instrumento de política ambiental denominado **Programa de Ordenamiento Ecológico Local**, cumple el objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio; mediante las medidas que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un instrumento orientador para la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos; **bajo estas premisas el Ordenamiento Territorial Ecológico Local, fortalece y amplía el potencial productivo del territorio e impacta de manera positivamente en la generación de riqueza, mejora de manera continua y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales.** En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. Cabe resaltar que el POEL busca resolver la problemática que amenaza a los recursos naturales, mediante la adecuación de las mejores áreas productivas (comerciales e

2.- El POEL no habla de indemnizaciones a valor comercial (ni de donde saldrán esos recursos) a los afectados por dichas propuestas.

El POEL no es un instrumento para realizar indemnizaciones a propietarios.

3.- Por lo anteriormente expuesto, pongo a su amble consideración la propuesta de generar en mi terreno y en todo el municipio un desarrollo urbano y económico sustentable y resiliente en el cual dependiendo la topografía de cada terreno ozona, se generan las densidades adecuadas contemplando en todo momento las siguientes variables: *Generación positiva de biomasa. *Manejo integral hidráulico y balance positivo de captación y descargas. *Colorimetría de los desarrollos. *Sistemas de movilidad no motorizada. *Derechos de vías. *Servidumbres.

Una vez analizada su solicitud, mediante la ficha catastral proporcionada por la Dirección de Catastro de este Municipio y analizada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Geomática y vinculada con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, encontramos que de acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local, su predio se ubica en la zona (5) Tlajomulco – Latillas, con la clasificación CL01_02.**

4.- **No se cumple cabalmente el objetivo del POEL, que es el de generar balances positivos ecológicos en cuanto a biomosas, manejo hidráulico integral y mejoras en la calidad del aire ya que no establece detalladamente la solución y el origen de los recursos económicos para llevar acabo dichas mejoras.**

Es de importancia resaltar que el Ordenamiento Ecológico Local (POEL) cuenta con estrategias ecológicas para inducir el cumplimiento de las Políticas Ambientales asignadas a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mismas que se articulan con programas y acciones para cada uno de los lineamientos municipales y acciones a desarrollar por cada unidad de gestión ambiental, por lo que para su predio le corresponden las siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| I. Manejo sustentable del agua | VIII. Planeación ambiental |
| II. Conservación de suelo | IX. Manejo de residuos |
| III. Protección de la biodiversidad | X. Conflictos ambientales |
| IV. Protección a la atmósfera | XI. Cultura ambiental |
| V. Aprovechamiento sustentable | XII. Salud ambiental y |
| VI. Desarrollo urbano | XIII. Gobernanza ambiental. |
| VII. Movilidad | |

Estrategias que se encuentran definidas e integradas con objetivos específicos, acciones proyectos programas con el objetivo de lograr el cumplimiento de lineamientos y criterios ecológicos planteados y caracterizados en las etapas de Diagnóstico y Pronóstico del presente instrumento, información recabada mediante talleres de participación, en los que participaron la sociedad civil, sectores productivos y especialistas consultores.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"

LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL
OFICIO: DGPvSA/1977-RIS-13/2019
ASUNTO: [REDACTED] POEL.

[REDACTED]

CON ATENCIÓN A:
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN
REGIONAL (SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
POLÍTICA AMBIENTAL).

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo aprovecho para agradecer sus comentarios, observaciones y sugerencias al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de este municipio, por lo que damos respuesta a su petición en **apego artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 3 Fracción XXIV, 7 Fracción IX, 8 Fracción VIII, 17, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 31 Fracción 2, 44, 99 Fracción XII, 134 Fracción V, 152 Bis, 180, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1 Fracción V, 6 Fracción 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 18, 9º fracciones I, III, IV, V y XVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Por lo que, con fundamento en el párrafo anterior, le informo que se atiende su petición y se da respuesta a las observaciones institucionales de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT**, planteadas a esta municipalidad, la cual incluye 19 observaciones divididas en 4 secciones:

- 1) Comentarios Generales.
- 2) Lineamientos Ecológicos.
- 3) Fichas Técnicas de UGA y Zonas de Desarrollo.
- 4) Criterios de Regulación Ecológica.

Respecto a los comentarios generales,

- 1) Acerca de la disponibilidad de los documentos del POET 2010 y la participación o no del personal de SEMARNAT (obligatorio por la existencia de una ANP de carácter federal). Cabe señalar que hubo participación del personal de la

3) De acuerdo en revisar en el resumen ejecutivo la tabla 1 que tiene relación con lo señalado por SEMADET de la tabla 98 sobre reservas urbanas. Se acepta la idea de revisar la fuente del estudio del contexto urbano de Tlajomulco y la tesis señalada en la aclaración SEMADET.

4) De acuerdo en aclarar la distinción entre componentes y el instrumento de política ambiental.

Respecto de los lineamientos Ecológicos.

1) De acuerdo en precisar mejor el sentido del lineamiento ecológico que debe reflejar el estado deseable a alcanzar en cada UGA de acuerdo a la caracterización, condiciones particulares de cada zona y UGA y el tipo de intervención sobre el territorio.

2) Evitar la repetición de 91 páginas en los documentos por zona para que tenga sentido manejar los elementos e información propia de cada zona, especialmente las proyecciones poblacionales y el tipo de intervención que ha existido.

3) Una vez reestructurados y redefinidos los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica por cada grupo sectorial e intereses adecuarlos a las UGAS y zonas del territorio.

4) Es interesante la idea de relacionar las fichas de UGA para cada zona del territorio.

5) Se acepta revisar la tabla 2 del Resumen Ejecutivo respecto a los 9 sectores y se ocupa cuidar la correspondencia con las baterías de estrategias ecológicas y los Criterios de Regulación Ecológica para cada sector.

6) Se acepta sugerencia de revisar las tablas 7 a la 19 con el fin de reorientar y redefinir estrategias para cada una de las actividades productivas consideradas en la tabla 2.

7) Hace falta definir la batería completa de CRE para ganadería, industria, minería, pesca, turismo e infraestructura.

8) Reformular las tablas 4 y 5 del RF como estrategias.

- 2) De acuerdo en redefinir un solo objeto de interés y un umbral o meta al que se quiere llegar para cada UGA.
- 3) De acuerdo en completar en las fichas espacios incompletos de estrategias y CRE

Respecto de los Criterios de Regulación Ecológica.

- 1) De acepta el distinguir con más claridad entre uso compatible y condicionado para asegurar la asignación de CRE.
- 2) Se mantendrá la homogeneidad en nombres asignados a grupos sectoriales (tabla 2. P.19).
- 3) Se revisará la redacción de los CRE que en algunos casos se formulan como estrategias. Substituir con inclusión del cómo, cuándo, dónde y con que deberá llevarse a cabo una determinada acción o acciones de una determinada actividad productiva. Que los CRE comprendan acciones claras y específicas no generalidades.
- 4) Se incluirá CRE para cambio climático y para cada sector ya sea de mitigación o adaptación ante efectos adversos del cambio climático.
- 5) Se incluirá una relación de CRE para cambio de uso del suelo forestal y relacionarlo con las fichas de UGA donde sea procedente.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso de **actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 16 de septiembre del 2019.

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"



se ha significado por el arrastre de materiales que han contribuido a incrementar las inundaciones en los dos últimos meses que han afectado a otros fraccionamientos establecidos.

- III. El reconocimiento de autorizaciones anteriormente concedidas por autoridades municipales no significa necesariamente poder emprender un uso urbano 100% libre y que responda a cualquier tipo de diseño de intervención urbana. Esto aplica sobre todo en el caso de El Cielo II, que ha sido desarrollado por una empresa que por política interna ha sabido manejarse de manera pausada y cuidadosa para desarrollar edificaciones sustentables apegadas a los criterios emitidos por autoridades federales y estatales y que además ha tomado en cuenta un enfoque precautorio en otras partes del desarrollo El Cielo I donde se contemplaron medidas especiales para evitar daños derivados de los procesos de urbanización e intervención en zonas sensibles del territorio.
- IV. Por otra parte, se debe considerar que existe un decreto estatal de restauración ambiental que incluye esa área y que no ha sido derogado. El POEL lo debe respetar en primera instancia. Las opiniones de la procuraduría estatal del medio ambiente y de la dirección de gestión ambiental y cambio climático del gobierno de Tlajomulco, en el caso que se argumenta como respaldo, se deben considerar en último término, como opiniones que no invalidan la vigencia del decreto del gobierno del estado.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su valiosa participación en el presente proceso del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atentamente,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de Agosto del 2019.
"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"



LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.